

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones del día 17 de Noviembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en 0°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0 ^a	708.93	5.8	63	NNE....	0=Calma.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 11.9
4	708.91	6.3	67	N....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 5.2
8	710.21	5.6	72	WNW..	1=Ventolisa..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 23.4
12	710.10	9.7	59	WNW..	2=Alty flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2.0
16	709.84	10.7	63	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 148
20	710.23	7.8	85	NNW...	1=Ventolisa..	0.1	Idem. (Llve).	

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 2 de Noviembre de 1912, anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar de la villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 6 (antes número 2), bajo el tipo de 252.408,23 pesetas, á razón de 174,35 pesetas cada metro cuadrado, y con sujeción á las condiciones que á continuación se insertan aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 11 de Diciembre de 1908, y 14 de Julio de 1911.

Facultativas.

Solar II. Está situado en esta capital y su calle de Alfonso XI (distrito municipal del Congreso, manzana limitada por las calles de Alfonso XI, Alcalá, Alarcón y Montalbán, tercer Registro 6 del Mediodía, para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda: al Este, frente con dicha calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con terreno del patio mancomún afecto á este solar; al Sur, izquierda, con los solares vendidos por el Municipio al Sr. D. Ramón Godó y Lallana; y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva casa de Correos, en construcción.

La fachada á la calle de Alfonso XI, frente, mide 27 metros 45 centímetros; la del patio, derecha, 52 metros 78 centímetros; el lindero de la izquierda, 52 metros 70 centímetros, y el de fondo ó testero, 27 metros 45 centímetros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie ó área plana horizontal de 1.447 metros cuadrados 71 decímetros, equivalentes á 18.647 pies cuadrados, sin perjuicio de la rectificación de medidas que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 174,35 cada metro cuadrado, ó sea el total de la superficie, de 252.408,23 pesetas.

Semiancho del patio mancomún, correspondiente al solar de que se trata:

Tiene la misma situación que el solar; linda: al Este, con la calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con el resto del patio mancomún; al Sur, izquierda, con la fachada del solar que da á dicho patio, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva casa de Correos, en construcción.

Afecta la forma de cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes:

El primero, frente, fachada á la calle de Alfonso XI, siete metros 50 centímetros; el segundo, derecha, eje de dicho patio, 52 metros 80 centímetros; el tercero, izquierda, filo de fachada al patio 52 metros 78 centímetros, y el cuarto, lindero de fondo ó testero, siete metros 50 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos, mide un área plana horizontal de 395 metros cuadrados 5.250 centímetros, equivalentes á 5.099 pies cuadrados 64 centésimas partes de otro.

No se da valor alguno á este terreno por haberse comprendido en el del solar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1908.—El Arquitecto municipal inferior de la cuarta sección, Alberto Albiñana.

Adición.—El Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 11 de Diciembre de 1908, acordó adicionar al presente pliego de condiciones lo siguiente:

El adquirente del solar queda obligado á colocar una varja en la línea de fachada destinada á patio, pero en el caso de que se obtuviera la autorización solicitada para destinaria á vía pública, poniendo en comunicación la calle de Valenzuela con el pasaje de la casa de Correos, revertirá al Municipio la propiedad del suelo de dicho patio, sin que por ello tengan derecho los propietarios á ser indemnizados, quedando de cargo del Excmo. Ayuntamiento la instalación de servicios urbanos.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 18 de Diciembre de 1912, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 252.408 pesetas con 23 centimos, que el rematante habrá de satisfacer á los fondos municipales, en metálico y de una sola vez;

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la

Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 12.620,41 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determine el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 18 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, exhibiendo el documento que acredite haber satisfecho al Arquitecto municipal la suma de pesetas 1.708,14 por honorarios de medición y tasación.

7.ª Si el rematante no concurreriera al otorgamiento de la escritura ó no llenara las condiciones preclaus para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta tendrá lugar á riesgo y ventura del licitador.

10.ª El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11.ª El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1910, del pueblo de Boadella, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Diciembre de 1910, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Sebastián Baró, 1,80 pesetas.
Pedro Buxó, 1,12.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Boadella, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Boadella á 16 de Octubre de 1912.—Jesús Cortés. P—3954

D. Angel Piá y Macías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1910, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Diciembre de 1910, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Montrós y Pedro Casaponsa, 7,43 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlos que, las sucesivas notificaciones, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras á 30 de Septiembre de 1912.—Angel Piá. P—3773

Agencia ejecutiva de la zona de Marbella.

Por la presente se requiere á D. Manuel Herrera Rossa, para que en el término de tercero día, entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva, los títulos de propiedad que posee, relativos á los bienes inmuebles embargados, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas devengadas en este término por Contribución territorial, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente; bajo apareamiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Mijas á 19 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Sixto Lobillo. P—4170

Recaudación de Contribuciones de la zona de Menasalbas.

D. Antonio Muñoz y Damián, Recaudador auxiliar de la Hacienda pública en el pueblo de Menasalbas.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales que estoy instruyendo para realizar débitos por Contribución territorial, procedentes de los años 1911 y anteriores, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará á los quince días siguientes de aparecer publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, á las diez de la mañana, en la Oficina recaudatoria de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hi-

como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 22 de Julio de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—Visto bueno, El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del solar de la calle de Alfonso XI, número 6 (antes número 2).»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 6 (antes número 2), anunciada en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: Por el precio tipo ó con el aumento de ... tanto por ciento ... (en letra), en el precio tipo.)»

Madrid, ... de ... de 190...
(Firma del proponente.)
S—850

potecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales en la localidad.»

Y como no consta que los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, cuyos nombres se expresan á continuación, tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten dos ejemplares de este edicto al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en los periódicos oficiales.

Nombres de los deudores y fincas que se enajenan.

Agustín Gutiérrez González.—Casa calle del Progreso, número 17.

Cantón Gutiérrez.—Casa calle de las Cruces, número 6.

Deogracias Fernández Nalguitas.—Casa calle del Pozo, número 6.

Eleuterio Arroyo.—Casa calle Obscura, número 7.

Gabino Gálvez.—Casa calle de Toledo, número 63.

María Escobar.—Tierra de seis fanegas en las Tendillas.

Nicasio Callojo Camino.—Tierra de cuatro fanegas, sitio del Cordel.

Petra Fernández Vasco.—Casa calle las Vacas, número 3.

Práxedes Gutiérrez García.—Tierra de ocho fanegas, sitio de la Raña, cruzando el reguero de Cobrián; y

Otra tierra de cinco fanegas, en Valde-Iaencia.

Pablo Perea Guerrero.—Tierra de ocho fanegas, sitio Cañada de Jorge.

Otra de tres fanegas, sitio Nuevos de Funela; y

Casa calle travesía de Morians, número 68.

En Menasalbas á 11 de Octubre de 1912. El Recaudador, Antonio Muñoz.

P—4155

D. Antonio Muñoz, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Menasalbas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes al segundo trimestre de 1912, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, aciendo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la

presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Ambrosio González Escalera, 854,78 pesetas.

En Menasalbas á 2 de Octubre de 1912. El Recaudador, Antonio Muñoz.

P—4152

D. Antonio Muñoz y Damián, Recaudador auxiliar de la Hacienda pública en el pueblo de Menasalbas.

Hago saber: Que en expedientes que instruyo para realizar débitos por Contribución territorial de los años 1911 y anteriores, les fueron embargadas las fincas que se indican al deudor que á continuación se expresa, á quien se le requiere para que conforme lo preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en término de tres días entregue al actuario los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento, en otro caso, de suplirlos á su costa.

Y como el individuo á quien se aproxima es de paradero desconocido y carece de representante legal contra quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, en su último párrafo, se le notifica y requiere por este edicto, del que se remiten dos ejemplares á la Tesorería de Hacienda de la provincia (Toledo), para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Nombre del deudor y finca embargada.

Ambrosio González Escalera.—Un molino harinero en este término y sitio Val de la Oliva, con dos piedras, una de ellas blanca y la otra morena, con limpiadora de madera para granos, cuyos linderos son: por Solano, Mediodía y Norte, con tierras del Estado, y Poniente, con el arroyo de Torcán.

Menasalbas, 10 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Antonio Muñoz. P—4153

Recaudación de Contribuciones de Navahermosa (Toledo).

D. Antonio Muñoz y Damián, Recaudador auxiliar de la Hacienda pública en la villa de Navahermosa (Toledo).

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales que estoy instruyendo para realizar débitos por Contribución territorial, procedentes de los años 1911 y anteriores, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará á los quince días siguientes de aparecer publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las diez de la mañana, en la oficina recaudatoria de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y en el

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales en la localidad.»

Y como los deudores, cuyos nombres se expresan á continuación, son de domicilio ignorado, se les notifica por este edicto, del que se remiten dos ejemplares á Tesorería, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Félix Ortiz Corroto, una casa en esta villa y su calle del Arco, número 60.

Manuel Arnaiz de la Arena, una tierra de 12 fanegas al sitio de la Raña Maseca, Navahermosa, 20 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Antonio Muñoz.

P—4156

D. Antonio Muñoz y Damián, Recaudador auxiliar de la Hacienda pública en la villa de Navahermosa (Toledo).

Hago saber: Que á los deudores por Contribución territorial de los años 1903 al segundo trimestre del actual, Dorotea Fernández Corrato y Víctor Fernández Vasco, de esta vecindad, que adeudan la cuota de 461,48 pesetas, les ha sido embargada, como de su propiedad, una finca rústica, que en el Registro de la Propiedad del partido aparece inscrita á favor de Jacinto Alameda y Sánchez Elan, responsable de dicha cuota, en virtud de la hipoteca legal que por un año establece el artículo 218 de la ley Hipotecaria; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado providencia mandando requerir, al que aparece como actual poseedor de la finca, para que, en término de cinco días, solvante el débito sin recargo alguno,

Y como expresado individuo es desconocido en la localidad y carece de representante legal, se le notifica y requiere por este edicto, del que se remiten dos ejemplares al señor Tesorero de Hacienda, á fin de que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según lo determina el artículo 142 de citada Instrucción.

Navahermosa, 24 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Antonio Muñoz.

P—4157

Recaudación de Contribuciones de la zona Orgiva.

D. José Rubi Fernández, Agente auxiliar para la recaudación de Contribuciones de esta zona de Orgiva.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica contra el contribuyente D. Francisco Enciso Soto, vecino que ha sido de esta villa de Pitres, y cuyo paradero se ignora, por los trimestres segundo al cuarto de 1910, y primero al cuarto de 1911, y primero y segundo de 1912, importantes todos la suma que más abajo se designa, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Enciso Soto, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mis-

mos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble ó inmuebles, pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga quince, á contar del de la publicación del presente edicto, ó sea desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á la hora de las doce, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor por medio de los diarios oficiales antes referidos, y por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad y demás modos de publicación usuales en la misma, haciéndolo extensivo á los acreedores hipotecarios en su caso.

Remítase á los efectos antes indicados un ejemplar de este anuncio al *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por conducto del arrendatario de Contribuciones de la provincia, para su inserción en los mismos; notificando también esta acto para mayor abundamiento, al encargado en esta villa para el cultivo de dichos inmuebles.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder con los comprendidos en la siguiente relación.

Clases, cabida, situación y linderos de las fincas:

Cinco celemines tierra riego, marca del país, en el pago de la Ermita, de esta término, equivalente á 27 áreas 83 centiáreas y 15 decímetros cuadrados; que limita: por el Oeste, con la era de la Ermita; Este, Francisco González Pérez; Sur, camino real, y Norte, reguera del pago; capitalizada y valorada para la subasta en 180 pesetas.

Otro pedazo de tierra de riego en el pago de la Jara ó suertes Cabezas, del mismo término, que mide seis celemines de dicho marco, ó sean 32 áreas 19 centiáreas y 38 decímetros cuadrados; que limita: por el Este, Sur y Oeste, propiedad de José Rosas Duchas, y Norte, el camino; capitalizada y valorada para la subasta en 160 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta;

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las expresadas fincas, será necesaria la incoación de la oportuna información posesoria para otorgar escritura de ellas;

4.ª Para tomar parte en la subasta, habrá que depositar el 5 por 100 del valor líquido de las fincas;

5.ª Será obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la venta ó remate; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la misma, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito

que ingresará en la Caja correspondiente de la provincia.

Dado en Pitres, á 11 de Octubre de 1912.—José Rubí. P—4127

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villatobas.

Contribución rústica. — Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Atanasio Perada López sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del mes actual, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*»

Y en cumplimiento de lo mandado notificado á D. Atanasio Perada López, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villatobas á 4 de Noviembre de 1912.—El Recaudador auxiliar, Luis Rodríguez. P—4165

Contribución urbana. — Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco García Agustino sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 26 del mes actual, y hora de las nueve, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifícase á D. Francisco García Agustino Arenas, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villatobas á 4 de Noviembre de 1912.—El Recaudador auxiliar, Luis Rodríguez. P—4166

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Urgel.

Con objeto de cubrir las cinco vacantes ocurridas por dimisión de esta Junta de gobierno, y con arreglo á lo prescrito en el artículo 21, 3.º de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebra-

rá en el domicilio social, Méndez Núñez, número 1, piso primero, á las tres y media de la tarde, el día 27 del corriente mes.

Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad 10 ó más acciones, durante los días laborables, hasta el 23 del presente mes, de nueve á doce de la mañana, estando de manifiesto la lista de señores Accionistas, hasta el día 26 inclusive.

En el caso de que no se reúna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 4 de Diciembre próximo, á la hora y en el local señalados.

Las papetetas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos que se admitirán desde el día 28 del actual al 2 de Diciembre próximo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1912.—Por el Canal de Urgel: El Director, L. Ferrer. X—2225

Banco de España.

Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, número 19.564, expedido por esta sucursal con fecha 26 de Septiembre de 1910 á favor de D. Rafael López Bombín, representante de pesetas nominales 4.500 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 20 de Octubre de 1912.—El Secretario, José De Lapi. X—2122

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de consignación voluntaria en efectivo, señalado con el número 1.432, de pesetas 1.500, expedido con fecha 7 de Junio de 1912, á nombre de D. Víctor Múgica, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—2125